

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 275 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 04 SET. 2013

VISTOS: El Informe N° 000123-2013/GOR/JR8AREQ/RENIEC (20JUL2013), emitido por la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000389-2013/GOR/RENIEC (23JUL2013), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000420-2013/GG/RENIEC (31JUL2013), emitido por la Gerencia General, y el Informe N° 001481-2013/GAJ/RENIEC (13AGO2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante documento de vistos la Jefatura Regional 8 – Arequipa, señala que de las coordinaciones efectuadas con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, a partir del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con dicha Comuna el 16 de julio de 2013, ha cedido al RENIEC un ambiente independiente de sus instalaciones para el funcionamiento de una Agencia del RENIEC, a cargo de la Jefatura Regional 8 - Arequipa;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, señala que dicho ambiente se encuentra implementado y listo para dar inicio a sus operaciones;

Que la Gerencia General, mediante documento de vistos opina favorablemente sobre la creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la creación de una Agencia en el indicado distrito;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

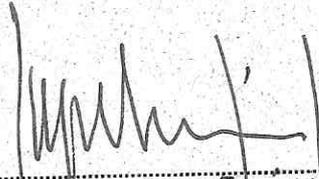
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia RENIEC, la cual se encuentra ubicada en la Calle Los Andes s/n, esquina con la Av. Obrera, del distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, a cargo de la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.




DR. JORGE LUIS YRIVÁRREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/lcs